



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprobatoria Actualización montos PREBA

VISTO el Expediente N° EX-2021-02761811-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” – PRESERVAR TRABAJO, el Decreto N° 3.379/2008, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, y las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP y RESO-2020-293-GDEBA-MTGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3.379/2008 se creó el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires” – PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el artículo 5 del mencionado Decreto designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el “Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires” - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable;

Que por la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificatorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020, se estableció el monto de la suma en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por la Resolución N° 6/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 4/2020 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el

Salario Mínimo Vital y Móvil fijó los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir del 1° de octubre de 2020, del 1° de diciembre de 2020 y del 1° de marzo de 2021, siendo el de diciembre de 2020 el vigente a la fecha, y que asciende a la suma de pesos veinte mil quinientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$20.587,50) y correspondiendo para el que entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2021 la suma de Pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600);

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008, se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que actualice los montos de las prestaciones contempladas y que las equipare con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3.379/2008, DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de pesos diez mil doscientos (\$10.200) mensuales por trabajador a partir del 1° de febrero de 2021 y de pesos diez mil ochocientos (\$10.800) mensuales por trabajador a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica, en los Programas incluidos en el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (PREBA), regulado por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, será de pesos diez mil doscientos (\$10.200) mensuales por trabajador a partir del 1° de febrero de 2021 y de pesos diez mil ochocientos (\$10.800) mensuales por trabajador a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente medida se comenzarán a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.